



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 184-2024-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 184-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 184-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 21 de octubre de 2024. Las 14h13.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico recibido el 21 de octubre de 2024, desde la dirección xnrodriguez07@gmail.com, con el asunto: **"Re: NOTIFICACIÓN CAUSA Nro.184-2024-TCE."**¹.
- b) Correo electrónico recibido el 21 de octubre de 2024, desde la dirección xnrodriguez07@gmail.com, con el asunto: **"Solicitud de causa 184-TCE-2024"**².

PRIMERO.- DISPONIBILIDAD DEL EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL DE LA CAUSA

- 1.1** El 21 de octubre de 2024, el abogado Xavier Rodríguez Quishpe, patrocinador del denunciante ingresó a través de correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral dos (02) escritos sin firmas susceptibles de validación, por lo tanto carecen de eficacia jurídica y son considerados como no presentados³.
- 1.2** Cabe indicar que, el **plazo de (02) dos días** sigue decurriendo, acorde a lo dispuesto en el acápite primero, numeral 1.3 del auto de 19 de octubre de 2024.
- 1.3** Se recuerda a las partes procesales que a través del auto de 15 de octubre de 2024, se indicó que el expediente físico se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados patrocinadores para su revisión en la Relatoría de este despacho.
- 1.4** No obstante, remítase por medio de la secretaria relatora de este despacho el expediente en formato digital de la causa Nro. 184-2024-TCE.

SEGUNDO.- NOTIFICACIONES

¹ Fs. 173-175.

² Fs. 177-178.

³ De conformidad con el artículo 15 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; y, el artículo 14 inciso tercero del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral. Por lo mismo.





DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 184-2024-TCE

Notifíquese el presente auto:

2.1 Al denunciante, señor Holver Trinidad Giler Macias, en las siguientes direcciones electrónicas: xavy_net_37@hotmail.com; xaby_ney_37@hotmail.com; xnrodriguez07@gmail.com; y, abogados.ec@hotmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 143.

2.2 A la magíster Analía Cecilia Ledesma García y sus abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas: mjaramillowp@gmail.com; diegozambrano03@gmail.com; y, analialesdesmagarcia@gmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 087.

2.3 Al defensor público, doctor Paúl Guerrero en la dirección electrónica: pguerrero@defensoria.gob.ec.

TERCERO.- PUBLICACIÓN

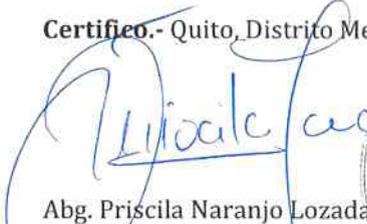
Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de octubre de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

